REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 118-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 14 SEP 2017

VISTO: la solicitud S/n de fecha 11 de septiembre del 2017, donde solicita permuta presentada por la servidora: EDELMIRA GALAN FIESTAS, Nombrada con el cargo de Técnica de Enfermería, Nivel STB, e INFORME LEGAL N° 0163-2017-OAL-HACH-181105, emitida por el área de asesoría del Hospital Chulucanas;

CONSIDERANDO:

Que, Indica la solicitante servidora: EDELMIRA GALAN FIESTAS, Nombrada con el cargo de Técnica de Enfermería, Nivel STB los siguiente: "Que en la convocatoria de concurso interno, realizada por la Unidad ejecutora 404para ascenso, cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, según publicación de los resultados finales, logré la Adjudicación de Plaza en el cargo de Enfermera nivel 10. Continuando con el cronograma, se ha previsto para el día 29 de los corrientes la entrega de resoluciones, en la Diresa Piura, (...)".

Que, a través del Informe Legal N° 0163-2017-OAL-HACH-181105, de fecha 14 de Septiembre del 2017, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas Concluye:

Que, Se indica en el documento de la referencia, lo siguiente: "Con resolución directoral N°0190-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, se resuelve PRORROGAR por dos años en la designación de gerente del clas Santo Cristo a mi persona hasta abril del 2017."

Que, Manifiesta la solicitante entre otros aspectos que en reunión de consejo Directivo, se acordó por unanimidad, que no se elija a gerente interino, porque se tendrá que esperar que salga su resolución de la disa y registros públicos; teniendo además trabajos y gestiones pendientes que culminar, como es uno de ellos la recepción del moderno establecimiento de Salud, ejecutado por el Fondo Social Bayóvar, dicha entrega está prevista para la quincena de octubre; es en ese sentido que solicita la PERMUTA de mutuo acuerdo con el servidor nombrado enfermero Carlos Gonzalo Enríquez Vilela.

Que, Conforme lo ha manifestado la solicitante y habiendo sido corroborado del anexo que acompaña a su solicitud a **folios 5 (cinco)**, se aprecia del cuadro de **Resultados finales de los Postulantes que Aprobaron y Adjudicaron Plaza del Concurso Interno N° 01-2017 de Plazas Vacantes de los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Unidad Ejecutora N° 404: E.S. II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas,** que la solicitante, **EDELMIRA GALAN FIESTAS, Técnica de Enfermería STB, ADJUDICA PLAZA.**

Que, Por otra parte, según las bases del mismo concurso aprobadas por la comisión encargada de llevar el mismo, conformada por: Presidente: Dr. Talledo Sakumoto Jorge Enrique, Secretario: Sr. García Campos Marco Antonio, y Miembro: Adm. Srta. Audalina Espinoza Vílchez, en el apartado XII, ítem 12.3, establece lo siguiente: "La comisión de concurso declarará ganador(es) del concurso de interno para ocupar las plazas vacantes, a

S. GARCIA A.

ESPINOZA

L.COTOS S.

M.GARCIA C

Resolución Directoral

Nº 118-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 14 SEP 2017

los postulantes que en estricto orden de mérito obtengan los más altos puntajes, considerándose como nota mínima aprobatoria Sesenta (60) puntos. **El ganador firmará un compromiso de permanencia de tres (03) años en la dependencia, no pudiéndose desplazar durante este periodo".**

Que, El **artículo 76**, del **Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, define cuales son las acciones de personal, de la siguiente manera: "Las acciones administrativas para el **desplazamiento** de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia." **(Resaltado es agregado).**

Que, Por su parte el **artículo 181** del mismo marco normativo, dispone: "La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera **y provenientes de entidades distintas.** (...) **se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades**". **(El resaltado es agregado).**

Que, Conforme a lo anterior no es posible aceptar la acción de personal de la servidora como **desplazamiento**, bajo la modalidad de **PERMUTA, teniendo en cuenta que las bases del concurso a las cuales la servidora se ha sometido de manera voluntaria no lo permiten, pues existe una restricción;** la cual sin embargo a la fecha no existe **la firma del compromiso de permanencia de tres (03) años en la dependencia,** pues aun se encuentra pendiente como un derecho expectaticio el acto administrativo que le **otorga el nivel que resulta haber adjudicado** en el concurso al cual ha postulado; con lo cual podría establecerse el mismo nivel del servidor con el cual realizaría la permuta

Que, No obstante lo anterior hay que resaltar que la acción de personal de **PERMUTA**, como se ha señalado líneas arriba, consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo **grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas**, además de exigirse **necesariamente la conformidad previa de ambas entidades**, requisitos que **no han sido cumplidos y/o acreditados** por la solicitante.

Que, La solicitud de **PERMUTA**, como acción de personal de **desplazamiento,** presentada por la **Sra. EDELMIRA GALAN FIESTAS, DEBE SER DENEGADA**, por los fundamentos que se exponen en el presente informe, sobre todo **teniendo en cuenta que las bases del concurso a las cuales la servidora se ha sometido de manera voluntaria no lo permiten, pues existe una restricción;** la cual sin embargo a la fecha no existe **la firma del compromiso de**

S. GARCIA A.

ESPINOZA

L.COTOS S.

M.GARCIA.C

Resolución Directoral

Nº 118-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 14 SEP 2017

permanencia de tres (03) años en la dependencia, pues aun se encuentra pendiente como un derecho expectaticio el acto administrativo que le **otorga el nivel que resulta haber adjudicado** en el concurso al cual ha postulado; con lo cual podría establecerse el mismo nivel del servidor con el cual realizaría la permuta.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 17 de noviembre del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTORA del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar DENEGADA; la solicitud de Permuta, de fecha 11 de Septiembre del 2017, Formulado por la Servidora EDELMIRA GALAN FIESTAS, Nombrada en este establecimiento de Salud con el cargo Técnica de Enfermería, Nivel STB, Destacada al Establecimiento de Salud Cristo Nos Valga. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Se hace presente al administrado que tiene expedito su derecho para interponer los recursos administrativos que la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 le concede; notifíquese de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

S. GARCIA A.

L.COTOS S.

M.GARCIA.C

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ES II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. SILVIA ESTHER GARCIA ARROYO
CMP. 23295
DIRECTORA

Cc: Archivo
SEGA/AEV/LCS/MAGC/megs
D/UA/As.Leg/EP/leg.